

**ACUERDO DELEGATORIO DE LA PRESIDENTA DEL
INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES**

Guadalajara, Jalisco, seis de enero del año dos mil diecisiete.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 segundo párrafo y 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 2° último párrafo, 3° fracción II, 49 fracción I, 52, 53 V, 54 fracción II y 61 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco vigente, artículos 7, 8, 9 fracción I, 10 y 13 de la Ley del Instituto Jalisciense de las Mujeres; 1°, 4° fracción II, 17 fracción XVIII y 37 fracción del Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de las Mujeres y artículo 28 punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en base a las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que el Instituto es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios del Poder Ejecutivo del Estado, encargado de promover, elaborar y ejecutar las políticas públicas del estado a favor de las mujeres. Este organismo se encuentra sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, de manera que las políticas públicas dirigidas a las mujeres, sean de primer nivel e interés por el Ejecutivo del Estado. La sectorización a que se refiere el presente párrafo tiene por objetivo la coordinación y la coadyuvancia entre el Instituto y la citada secretaría.
- II. De conformidad con el artículo 8 fracción XXVII de la Ley Del Instituto Jalisciense de las Mujeres y los artículos 16 y 17 fracción I Y II del reglamento de la ley en comento, le corresponde a la titular de la Presidencia, la representación del Instituto, la dirección y conducción del Plan Estatal para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación de las Mujeres Jaliscienses La Presidenta tendrá las siguientes facultades, sin perjuicio de las encomendadas en la Ley: I. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su cargo; II. Otorgar poderes generales y especiales con las facultades otorgadas, entre ellas las que requieran autorización o cláusula especial;
- III. Que el día 10 de noviembre del año 2015, fueron publicadas en el periódico oficial El Estado de Jalisco, las reformas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios las cuales entraron en vigor el día 20 de diciembre del año en mención, conforme al artículo primero transitorio del decreto 25653/LX/15.
- IV. Que en términos del artículo 28.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que el Comité de Transparencia se integra por I. El titular del sujeto obligado cuando sea unipersonal o el representante oficial del mismo cuando sea un órgano colegiado, quien lo presidirá; II. El titular de la Unidad, quien fungirá como Secretario, y III. El titular del órgano con funciones de control interno del sujeto obligado cuando sea unipersonal o el representante oficial del mismo cuando sea un órgano colegiado, no obstante lo anterior el mismo artículo en el punto 2, establece puntualmente que **"los integrantes no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado"**.

AD/01/2017/TRANSPARENCIA

En virtud de que existe una evidente subordinación jerárquica entre la Presidenta y el órgano de control interno y entre la Presidenta y el Secretario del Comité de Transparencia y con la finalidad de dar cabal cumplimiento a la disposición legal respecto de la conformación de dicho Comité, es jurídicamente procedente que la titular de este sujeto obligado delegue su facultad en la o el funcionario que esta determine.

En mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se designa a la Licenciada Mónica Maho Alvizo, Coordinadora Administrativa, como Presidenta del Comité de Transparencia del Instituto Jalisciense de las Mujeres, a partir de la firma del presente acuerdo, por lo que se le delegan todas las facultades y obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la presente firma, y dejara de surtir efectos al momento en que así sea decidido por la Titular del Instituto Jalisciense de las Mujeres.

TERCERO: Se deja sin efecto el acuerdo delegatorio número 01/2016, otorgado el 25 de abril del 2016 a la Licda. Katia Torres Durán.

CUARTO: Gírese atento oficio para su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Cumplase.-

Así lo resolvió la Presidenta:



DRA. ÉRIKA ADRIANA LOYO BERISTÁIN
PRESIDENTA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL
INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES

ECC/SLGN

